



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 086/2008
Extraordinario

Fecha: viernes, 19/12/2008
Hora: 12:30 p.m.
Lugar: Unidad Académica La Tuquerena, Rubio.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de levantamiento de sanción del acuerdo del Consejo Universitario N° 027/2008.8 de fecha 14/05/2008, referente a los ascensos del personal administrativo.
2. Consideración de autorización de traspaso presupuestario de fondo N° 31/2008, de la Dirección de Servicios.
3. Consideración de memorandos de Consultoría Jurídica Nos. C.J. 358/08 y 383/08, referente a la contratación directa de SIRCA.
4. Consideración de regularización de la situación contractual de la profesora Ana Cecilia Vega y su Pase a Ordinario.
5. Consideración de modificación de las cláusulas del Plan Integral de Salud UNET-PISUNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración de levantamiento de sanción del acuerdo del Consejo Universitario N° 027/2008.8 de fecha 14/05/2008, referente a los ascensos del personal administrativo.

No hubo materia que tratar.

2. Consideración de autorización de traspaso presupuestario de fondo N° 31/2008, de la Dirección de Servicios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario de fondo N° 31/2008, de la Dirección de Servicios, por un monto de bolívars cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos veintiocho con dieciséis céntimos (bs 442.728,16).

3. Consideración de memorandos de Consultoría Jurídica Nos. C.J. 358/08 y 383/08, referente a la contratación directa de SIRCA.

El Consejo Universitario en uso de las facultades previstas en los numerales 4 y 32 del



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en concordancia con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 y numeral 1 del artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público,

Considerando:

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas estipula en su artículo 5, los casos de exclusión de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el referido Decreto;

Considerando:

Que el numeral 7 del artículo 5 de la citada Ley contempla la exclusión de la aplicación de las modalidades de selección, cuando la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, se encomienden a órganos o entes de la administración pública;

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público los siguientes entes u organismos:

1. La República.
2. Los estados.
3. El Distrito Metropolitano de Caracas.
4. Los distritos.
5. Los municipios.
6. Los institutos autónomos.
7. Las personas jurídicas estatales de derecho público.
8. Las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el presente artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social. Quedarán comprendidas además, las sociedades de propiedad totalmente estatal, cuya función, a través de la posesión de acciones de otras sociedades, sea coordinar la gestión empresarial pública de un sector de la economía nacional.
9. Las sociedades mercantiles en las cuales las personas a que se refiere el numeral anterior tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social
10. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos o dirigidas por algunas de las personas referidas en este artículo, cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio efectuados por una o varias de las personas referidas en el presente artículo, represente el cincuenta por ciento o más de su presupuesto.

Considerando:

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Adscrita a la Contraloría General de la República, según Oficio N° 06-00-0051 del 23 de Enero de 2008, suscrito por la Dra.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Janeth Hérdenez Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de Derecho Privado;

Considerando:

Que de conformidad con las normas citadas y con el contenido del referido Dictamen emanado de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) conformaría un órgano de la Administración Pública;

Considerando:

Que el servicio del Comedor Universitario es un suministro requerido para la continuidad del proceso educativo y el retardo en la apertura de un procedimiento licitatorio pudiera afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Acuerda:

Primero: Otorgar por la vía de la contratación directa a la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) el contrato del Servicio de Comedor Universitario, en atención al numeral 7 del artículo 5, en concordancia con el numeral 1 del artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Segundo: Contratar el servicio de Comedor Universitario desde el ____ hasta el ____ con la empresa SERVICIOS INVERSIONES Y RENTAS COMPAÑÍA ANÓNIMA (SIRCA), por un monto de bolívars _____.

Tercero: Incluir en el contrato una cláusula que indique que la Unidad Responsable es el Decanato de Desarrollo Estudiantil conjuntamente con la Unidad Ejecutora Dirección de Servicios y la empresa SIRCA, deben efectuar los controles permanentes sobre el funcionamiento del Servicio de Comedor Universitario y presentar informes mensuales ante el Vicerrectorado Administrativo en los términos que se requieren.

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó en uso de las facultades previstas en los numerales 4 y 32 del artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en concordancia con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 y numeral 1 del artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público,

Considerando:

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas estipula en su artículo 5, los casos de exclusión de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el referido Decreto;

Considerando:

Que el numeral 7 del artículo 5 de la citada Ley contempla la exclusión de la aplicación de las modalidades de selección, cuando la adquisición de bienes, la prestación de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

servicios y la ejecución de obras, se encomienden a órganos o entes de la administración pública;

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público los siguientes entes u organismos:

1. La República.
2. Los estados.
3. El Distrito Metropolitano de Caracas.
4. Los distritos.
5. Los municipios.
6. Los institutos autónomos.
7. Las personas jurídicas estatales de derecho público.
8. Las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el presente artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social. Quedarán comprendidas además, las sociedades de propiedad totalmente estatal, cuya función, a través de la posesión de acciones de otras sociedades, sea coordinar la gestión empresarial pública de un sector de la economía nacional.
9. Las sociedades mercantiles en las cuales las personas a que se refiere el numeral anterior tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social
10. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos o dirigidas por algunas de las personas referidas en este artículo, cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio efectuados por una o varias de las personas referidas en el presente artículo, represente el cincuenta por ciento o más de su presupuesto.

Considerando:

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Adscrita a la Contraloría General de la República, según Oficio N° 06-00-0051 del 23 de Enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hérdenes Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de Derecho Privado;

Considerando:

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido Dictamen emando de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) conformaría un órgano de la Administración Pública de los nombrados en el numeral 8 del referido artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público;

Acuerda:

Primero: Otorgar por la vía de la contratación directa a la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) el contrato del Servicio de Limpieza y Mantenimiento, en atención al numeral 7 del artículo 5, en concordancia con el numeral



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

1 del artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Segundo: Contratar el servicio de Limpieza y Mantenimiento desde el ____ hasta el ____ con la empresa SERVICIOS INVERSIONES Y RENTAS COMPAÑÍA ANÓNIMA (SIRCA), por un monto de bolívars _____.

Tercero: Incluir en el contrato una cláusula que indique que tanto la Dirección de Servicios como la empresa SIRCA, deben efectuar los controles permanentes sobre el funcionamiento del Servicio de Limpieza y Mantenimiento y presentar informes mensuales ante el Vicerrectorado Administrativo en los términos que se requieren.

Finalmente, el Consejo Universitario aprobó en uso de las facultades previstas en los numerales 4 y 32 del artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en concordancia con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 y numeral 1 del artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público,

Considerando:

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas estipula en su artículo 5, los casos de exclusión de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas indicadas en el referido Decreto;

Considerando:

Que el numeral 7 del artículo 5 de la citada Ley contempla la exclusión de la aplicación de las modalidades de selección, cuando la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras, se encomienden a órganos o entes de la administración pública;

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público los siguientes entes u organismos:

1. La República.
2. Los estados.
3. El Distrito Metropolitano de Caracas.
4. Los distritos.
5. Los municipios.
6. Los institutos autónomos.
7. Las personas jurídicas estatales de derecho público.
8. Las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el presente artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social. Quedarán comprendidas además, las sociedades de propiedad totalmente estatal, cuya función, a través de la posesión de acciones de otras sociedades, sea



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

coordinar la gestión empresarial pública de un sector de la economía nacional.

9. Las sociedades mercantiles en las cuales las personas a que se refiere el numeral anterior tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento del capital social

10. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos o dirigidas por algunas de las personas referidas en este artículo, cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio efectuados por una o varias de las personas referidas en el presente artículo, represente el cincuenta por ciento o más de su presupuesto.

Considerando:

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Adscrita a la Contraloría General de la República, según Oficio N° 06-00-0051 del 23 de Enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hérdenes Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de Derecho Privado;

Considerando:

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido Dictamen emando de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) conformaría un órgano de la Administración Pública de los nombrados en el numeral 8 del referido artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público;

Considerando:

Que el servicio de Transporte Universitario es un suministro requerido por la continuidad del proceso educativo y el retardo en la apertura de un procedimiento licitatorio pudiera afectar gravemente la continuidad de dicho proceso;

Acuerda:

Primero: Otorgar por la vía de la contratación directa a la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) el contrato del Servicio de Transporte Universitario, en atención al numeral 7 del artículo 5, en concordancia con el numeral 1 del artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Segundo: Contratar el servicio de Transporte Universitario desde el ____ hasta el ____ con la empresa SERVICIOS INVERSIONES Y RENTAS COMPAÑÍA ANÓNIMA (SIRCA), por un monto de bolívars _____.

Tercero: Incluir en el contrato una cláusula que indique que tanto la Dirección de Servicios como la empresa SIRCA, deben efectuar los controles permanentes sobre el funcionamiento del Servicio de Transporte Universitario y presentar informes mensuales ante el Vicerrectorado Administrativo en los términos que se requieren.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Consideración de regularización de la situación contractual de la profesora Ana Cecilia Vega y su Pase a Ordinario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de la profesora:

Nombre y Apellido	C.I.	Fecha de Contrato		Cursos por cubrir en		Actividades de		Observaciones
		Inicio	Final	Áreas	Total	Invest.	Extns.	
Ana Cecilia Vega	9.146.645	01/01/07	27/04/07			Sí	Sí	Tiempo Convencional

Asimismo, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el pase a ordinario de la Profesora Ana Cecilia Vega, en la categoría de Instructor, a tiempo convencional, a partir del 27 de abril de 2007 con antigüedad académica a partir del 13 de octubre de 2004.

5. Consideración de modificación de las cláusulas del Plan Integral de Salud UNET-PISUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de las cláusulas del Plan Integral de Salud UNET-PISUNET en los siguientes términos:

CLAUSULA 4: ...“Son admisibles para ser incluidos en EL PLAN, además del titular, los beneficiarios que se definen a continuación:

1. El cónyuge o concubino (a) con quien haga vida marital el titular.
2. Los hijos solteros, menores de 26 años de edad, que dependan económicamente del titular, pudiendo permanecer hasta que cumplan 31 años de edad, siempre y cuando cancelen el aporte correspondiente.
3. Los hijos casados del titular, hasta que cumplan que cumplan 31 años de edad, podrán estar amparados por el Plan, siempre que dependan económicamente del titular y cancelen el aporte correspondiente.
4. Las hijas solteras del titular que se encuentren en estado de gravidez, o sean madres solteras podrán incluirse en el plan y estarán amparadas hasta que cumplan 31 años de edad, en el primer caso desde el inicio del embarazo. En todo caso deberán cancelar el aporte correspondiente.
5. Los hijos del titular, que presenten retraso psicomotor severo, parálisis cerebral, síndrome de Down o autismo, patologías que deben ser certificadas por el médico especialista en Neurología que la Universidad designe, bajo las mismas condiciones y términos de EL PLAN.
6. Los Padres del titular. “...

CLAUSULA 5: “De los Gastos por Maternidad.

La UNET indemnizará, previa aplicación del deducible establecido, todos aquellos gastos razonables, inevitables, necesarios o indispensables en que incurra, hasta un límite máximo de indemnización por evento, de:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

PLAN A: bs 10.000,00

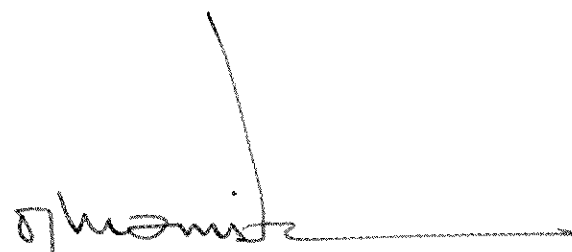
PLAN B: bs 20.000,00

Previa aplicación del deducible establecido.

Entendiéndose por gastos de maternidad, el parto normal o con fórceps, cesáreas y curetaje; incluidos control médico y exámenes pre y post-natales, así como atención al recién nacido sano, siempre y cuando el parto haya sido amparado por **EL PLAN**. Las complicaciones propias del recién nacido prematuro, así como las enfermedades congénitas del recién nacido, bien sea o no prematuros, serán amparados por **EL PLAN** como evento aparte, distinto de la maternidad, siempre que el parto haya estado cubierto por el mismo y se haya hecho la inclusión del niño dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de nacimiento."...

CLAUSULA 11: "PARAGRAFO ÚNICO: Para efecto del Cierre del Ejercicio Fiscal que inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre del año en curso, se aceptará la recepción de recaudos y facturas, para tramitar los gastos reembolsables, hasta el 15 de febrero del Ejercicio Fiscal subsiguiente"




Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario

WZC/mmd